



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

Decreto 664/2023 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad cuarto dormitorio y piso firme

Considerando:

Mauricio Vila Dosal, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 5, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 4, párrafo séptimo, que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Que, la Ley de Vivienda determina, en su artículo 2, que se considera vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que, la Ley General de Desarrollo Social establece, en sus artículos 6 y 8, que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo, la seguridad social y los relativos a la no discriminación, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Que, la Ley de Vivienda del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 3, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, con acceso a los servicios básicos, que cumpla con los criterios en la prevención de desastres naturales, brinde seguridad jurídica en lo relativo a su propiedad o legítima posesión y que permita el disfrute de la intimidad e integración social y urbana.

Que, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán, en su artículo 5, párrafo segundo y tercero, y en su artículo 9, fracción IV, establece que todo programa de desarrollo social deberá contar con Reglas de Operación, las cuales deberán considerar en su contenido criterios que procuren el acceso de todas las personas, sobre todo aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad; así como que las reglas de operación deberán publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, al igual que la política de desarrollo social debe incluir, entre otras vertientes, la infraestructura social básica.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 37, fracción I y XVII, que es atribución de la Secretaría de Desarrollo Social promover y acordar las acciones y programas de desarrollo social en el Estado en materia de salud, educación, vivienda, infraestructura social básica, juventud, atención a

grupos vulnerables, entre otros aspectos relacionados con la superación del rezago social. Así como promover que los recursos públicos destinados a los programas sociales se apliquen prioritariamente a los grupos sociales y de población con mayor rezago y vulnerabilidad.

Que, de acuerdo con la medición multidimensional de la pobreza en Yucatán realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2020), el 12% de la población del Estado de Yucatán presentó carencia por calidad y espacios de la vivienda, y un 34.6% carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda¹.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje 1, “Yucatán con mejor Calidad de Vida para las personas”, establece el tema 1.4, “Impulso a la vivienda” cuyo objetivo número 1.4.1, es “Mejorar la calidad de las viviendas en el estado”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 1.4.1.1, “Impulsar estrategias integrales entre los diversos sectores de la sociedad que mejoren la calidad y los espacios de la vivienda en las regiones más vulnerables” y las consecuentes líneas de acción 1.4.1.1.2. Implementar acciones de vivienda para disminuir el hacinamiento, priorizando a las familias en situación de pobreza y marginación y 1.4.1.1.3. Priorizar el uso de materiales duraderos e innovadores en los programas sociales dirigidos a las familias en situación de hacinamiento, pobreza y marginación.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo y, entre estos programas, se encuentra el identificado con el número 453, “Promoción de calidad y espacios en la vivienda”, que tiene como propósito que las personas de Yucatán, prioritariamente las que se encuentran en condición de pobreza, las mujeres, la población indígena y las personas con discapacidad habiten en viviendas estables y adecuadas, del cual forman parte los componentes “piso firme de concreto construido” y “cuarto dormitorio construido”.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán establece, en su artículo 133, párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen, en numerario o en especie, estarán sujetos a las reglas de operación.

Que la ley en comento dispone, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas determinan los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deberán seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

¹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020. Recuperado de <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Yucatan/Paginas/principal.aspx>

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad cuarto dormitorio y piso firme, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien emitir el presente:

Decreto 664/2023 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad cuarto dormitorio y piso firme

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad cuarto dormitorio y piso firme.

Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad cuarto dormitorio y piso firme

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad cuarto dormitorio y piso firme.

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad cuarto dormitorio y piso firme, que forma parte del programa presupuestario número 453 "Promoción de calidad y espacios en la vivienda", tiene por objetivo contribuir a que las personas de Yucatán, prioritariamente las mujeres, la población indígena y las personas con discapacidad en condición de pobreza habiten en viviendas estables y adecuadas, a través de la construcción de cuartos dormitorio y pisos firmes.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Ampliación: el incremento de la superficie de construcción habitable de una vivienda edificada con anterioridad.

II. Dirección: la Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

III. Instituto: el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

IV. Padrón de personas beneficiarias: la relación oficial de las personas que ya han recibido un apoyo de vivienda del programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna en sus modalidades: cuarto dormitorio y piso firme.

V. Persona beneficiaria: la persona que recibe los apoyos del Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad cuarto dormitorio y piso firme.

VI. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad cuarto dormitorio y piso firme.

VII. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por el instituto en coordinación con la secretaría, y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán	453. Promoción de calidad y espacios en la vivienda	Casa Digna, modalidad cuarto dormitorio y piso firme	Cuarto dormitorio construido	Cuarto dormitorio
			Piso firme de concreto construido	Piso firme

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Cuarto dormitorio construido	Cuarto dormitorio	Las personas que habiten en el estado y presenten carencia por calidad y espacios de la vivienda, específicamente, aquellas que cuenten con una razón de personas por cuarto mayor a 2.5 en sus hogares
Piso firme de concreto construido	Piso firme	Las personas que habiten en el estado y presenten carencia por calidad y espacios de la vivienda, específicamente, aquellas que cuenten con piso de tierra en los cuartos de los dormitorios o de la cocina de la vivienda donde habite

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

En caso de que, para la operación de este programa, exista concurrencia presupuestal, deberán observarse las reglas de operación y disposiciones aplicables de los programas que correspondan.

Capítulo II Disposiciones específicas

Sección primera Modalidad cuarto dormitorio

Artículo 8. Descripción

El programa, en su modalidad cuarto dormitorio consiste en la construcción de cuartos dormitorio para combatir la situación de hacinamiento en los hogares.

Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria

La persona que desee ser beneficiaria del programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser mayor de edad.

II. Habitar el domicilio objeto de la solicitud de apoyo y acreditar la propiedad o posesión de dicho domicilio.

La posesión se dará por acreditada siempre y cuando el documento que la sustente se encuentre a nombre del solicitante o de los parientes que acrediten un parentesco civil, consanguíneo hasta el tercer grado, o directo por afinidad, con quien sea propietario del inmueble.

III. Contar con una razón de personas por cuarto mayor que 2.5.

Artículo 10. Descripción del apoyo

El apoyo en la modalidad cuarto dormitorio consiste en la ampliación de la vivienda a través de la construcción de un cuarto dormitorio con una superficie de hasta 18.5 m², que incluye los trabajos de cimentación, muros, cadenas, castillos, losas, cerramientos, acabados en el techo, acabados sobre muros exteriores e interiores, piso de concreto, instalación eléctrica, puerta, ventanas y pintura.

Sección segunda Modalidad piso firme

Artículo 11. Descripción

El programa, en su modalidad piso firme consiste en el mejoramiento de la vivienda a través de la construcción de pisos firmes para los espacios de cuarto dormitorio y cocina que cuenten con piso de tierra dentro del hogar.

Artículo 12. Requisitos para ser persona beneficiaria

La persona que desee ser beneficiaria del programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser mayor de edad.

II. Habitar el domicilio objeto de la solicitud de apoyo y acreditar su propiedad o posesión de dicho domicilio.

La posesión se dará por acreditada siempre y cuando el documento que la sustente se encuentre a nombre del solicitante o de los parientes que acrediten un parentesco civil, consanguíneo hasta el tercer grado, o directo por afinidad, con quien sea propietario del inmueble.

III. Contar con piso de tierra en los cuartos de los dormitorios o de la cocina de la vivienda donde habite.

Artículo 13. Descripción del apoyo

El apoyo en la modalidad piso firme consiste en el mejoramiento de la vivienda a través de la construcción de un piso de concreto de hasta 32 m² sobre relleno compactado, que incluye fibra de refuerzo y acabado estucado integral.

Sección tercera Disposiciones comunes del programa

Artículo 14. Documentación

La persona que desee ser beneficiaria del programa deberá entregar la siguiente documentación:

I. Identificación oficial con fotografía y firma. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional, la cartilla militar o la tarjeta del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

En caso de no contar con identificación oficial podrán entregar carta de identidad con fotografía expedida por la autoridad municipal correspondiente.

II. Acta de nacimiento, para acreditar el parentesco con la persona titular de la propiedad, en su caso.

III. Clave Única de Registro de Población y, en su caso, de las personas integrantes del hogar, para acreditar el número de integrantes que habiten en la vivienda.

IV. Acta de matrimonio, en su caso, para acreditar el parentesco.

V. Documento que acredite la propiedad o posesión sobre la vivienda objeto de la solicitud del apoyo. Para tal efecto, se podrá entregar cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Escritura pública o título de propiedad.
- b) Escritura expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- c) Certificado de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- d) Sentencia ejecutoriada de adjudicación legítima o testamentaria con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

e) Convenio de asignación en comodato, expedido por el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

f) Certificado parcelario.

g) Constancia de inscripción en el Registro Agrario Nacional.

h) Sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario y del auto que la declare ejecutoriada.

i) Constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión, expedida por el Registro Agrario Nacional.

j) Constancia de posesión emitida por la autoridad municipal competente.

VI. Constancia médica respectiva, en su caso, para acreditar que alguna de las personas que habitan la vivienda, tenga alguna discapacidad.

VII. Solicitud de apoyo debidamente completada, de acuerdo con el formato contenido en el anexo 1 de estas reglas de operación.

La persona interesada deberá entregar copias de los documentos previstos en este artículo, con excepción de la solicitud de apoyo, que se entregará en original.

Artículo 15. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación a que se refiere estas reglas de operación, se aplicarán los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias:

I. La persona solicitante habite en alguno de los municipios que la secretaría, con base en la información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, considere de atención prioritaria.

II. Habitando en un municipio considerado de atención prioritaria, la vivienda del solicitante presente dos o más carencias relacionadas con la vivienda, según los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III. Que según la encuesta socioeconómica realizada por la secretaría en la vivienda resida alguna persona con discapacidad.

IV. Que según la encuesta socioeconómica realizada por la secretaría la solicitante sea jefa de familia.

V. Que según la encuesta socioeconómica realizada por la secretaría él o la solicitante se considere parte de la comunidad indígena.

Artículo 16. Monto máximo

El monto máximo a que podrán acceder las personas beneficiarias por concepto de las acciones de vivienda a desarrollar, como parte del programa, será de hasta \$366,000.00 (trescientos sesenta y seis mil pesos 00/100, moneda nacional).

Artículo 17. Convocatoria

Este programa no cuenta con convocatoria ya que, en términos del artículo 135 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, será de aplicación continua, y contará con un padrón permanente de beneficiarios.

Lo anterior, debido a que las solicitudes para acceder al programa pueden ser realizadas en cualquier momento, dentro de la vigencia del mismo.

Artículo 18. Padrón permanente

El programa contará con un padrón permanente que integrará la secretaría con base en la información resultado del censo realizado para identificar las condiciones socioeconómicas de la población del Estado.

La secretaría mantendrá actualizado el padrón permanente con la información de las personas solicitantes y beneficiarias del programa.

Artículo 19. Procedimiento

La entrega de los apoyos del programa se sujetará al siguiente procedimiento:

I. Para las personas que, con base en los resultados del censo que realice la secretaría, en términos del artículo anterior de estas reglas de operación, sean susceptibles de recibir los apoyos del programa:

a) La dirección visitará el domicilio de las personas susceptibles de recibir los apoyos del programa para verificar la existencia de carencias y en dicha visita se les requerirá que completen la solicitud de apoyo contenida en el anexo 1 de estas reglas de operación, mediante la cual manifestarán su consentimiento para participar en el procedimiento a que se refiere este artículo.

En caso de que personal de la dirección acudiera a la visita y no encontrara persona alguna que la permitiera, se retirará y dejará, como constancia de asistencia, una copia de la cédula de visita, contenida en el anexo 2 de estas reglas de operación, con la observación de que no encontró a persona alguna en el domicilio y con el aviso de que se comuniqué con la secretaría. Si la dirección, al realizar la segunda visita, no encontrara persona alguna que la permitiera continuar, se retirará y dejará nuevamente copia de la cédula, como constancia de asistencia.

Las personas que no se les hubiese podido realizar la visita de verificación a que se refiere este inciso para acceder a los apoyos del programa, deberán sujetarse al procedimiento establecido en la fracción II de este artículo.

b) La dirección, con base en la información recabada en la visita de verificación, determinará la viabilidad de las viviendas visitadas. En caso procedente, informará a las personas solicitantes sobre la necesidad de acudir a donde esta determine, para entregar la documentación prevista en el artículo 14 de estas reglas de operación. En caso improcedente, aplicará la negativa ficta, en términos del Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Para comunicar esa información, la dirección contará con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiese realizado la visita de verificación de que se trate.

c) Las personas cuyas viviendas cuenten con la viabilidad acudirán a donde hubiese determinado la dirección y entregarán la documentación prevista en el artículo 14 de estas reglas de operación.

d) La dirección recibirá la documentación presentada por las personas solicitantes y verificará que se encuentre completa, en términos del artículo 14 de estas reglas de operación. En caso afirmativo, integrará un expediente con la información de la persona solicitante. En caso negativo, devolverá la documentación presentada. Las personas solicitantes podrán presentar nuevamente su documentación, siempre y cuando el programa se encuentre vigente y exista disponibilidad presupuestal.

e) La dirección revisará la información recabada en la visita de verificación y la documentación presentada verificando si la persona solicitante es susceptible de recibir los apoyos del programa. En caso procedente, le informará a la persona solicitante este hecho y que el instituto le realizará una visita técnica de verificación. En caso improcedente, aplicará la negativa ficta, en términos del Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Para comunicar dicha determinación, la dirección contará con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiese recibido la documentación de que se trate.

f) La dirección integrará una lista con la información de las personas susceptibles de recibir los apoyos del programa y se la proporcionará al instituto junto con los expedientes que contienen los documentos de los solicitantes en físico para que este realice las visitas técnicas de verificación correspondientes.

g) El instituto realizará las visitas técnicas de verificación que correspondan. Por cada visita, elaborará una cédula contenida en el anexo 3 de estas reglas de operación. En caso de que la verificación sea posible, cada cédula indicará la factibilidad de la acción o de las acciones de vivienda a realizar. Además, cada cédula deberá ser firmada por la persona servidora pública responsable de la visita y por la persona solicitante del apoyo. En caso de que el instituto acudiese a la visita y no encontrase a persona alguna que la permitiese, se retirará y dejará, como constancia de asistencia, un aviso de visita en el cual se especificarán los datos de contacto del instituto para que se comuniquen y se les informe la fecha de la segunda visita de acuerdo con el anexo 4 de estas reglas de operación. Si el instituto, al realizar la segunda visita, no encontrase persona alguna que le permitiese, se retirará y comunicará tal cuestión a la dirección para efecto de que posteriormente se le brinde a la persona la información necesaria para darle continuidad a su trámite.

Cabe mencionar, que, si el programa se llegase a ejecutar en conjunto con los recursos de otros programas federales, se tomará el formato de cédula de estudio físico del programa federal, sustituyendo con ello la cédula contenida en el anexo 3 de estas reglas de operación.

Para la realización de las visitas técnicas de verificación, el instituto contará con un plazo de hasta ochenta días hábiles, contados a partir de la fecha en que hubiere recibido el listado y la documentación establecidos en el inciso f) de este artículo.

h) El instituto, en los domicilios en los cuales hubiese resultado factible, realizará la acción o las acciones de vivienda correspondientes.

i) El instituto, una vez concluidos los trabajos de construcción correspondientes, entregará la acción o las acciones de vivienda realizadas, mediante acta de entrega-recepción de conformidad con el anexo 5 de estas reglas de operación, la cual deberá ser firmada por la persona beneficiaria.

En caso de ejecutar el programa en conjunto con otros programas federales, se tomará el formato de entrega recepción del programa federal, sustituyendo con ello el formato establecido en el anexo 5 de estas reglas de operación.

II. Para las personas que no hubiesen sido identificadas en el censo que realice la secretaría, en términos del artículo 18 de estas reglas de operación, pero deseen acceder a los apoyos del programa:

a) Deberán acudir a la dirección y entregar la documentación prevista en el artículo 14 de estas reglas de operación.

b) La dirección recibirá la documentación presentada por las personas solicitantes y verificará que se encuentre completa, en términos del artículo 14 de estas reglas de operación. En caso afirmativo, integrará un expediente con la información de la persona solicitante. En caso negativo, devolverá la documentación presentada. Las personas solicitantes podrán presentar nuevamente su documentación, siempre y cuando el programa se encuentre vigente y exista disponibilidad presupuestal.

c) La dirección revisará la información contenida en la documentación presentada y verificará que la persona solicitante sea susceptible de recibir los apoyos del programa. En caso procedente, le informará a la persona solicitante este hecho y que le realizará una visita de verificación para comprobar las condiciones de su domicilio. En caso contrario, aplicará la negativa ficta, en términos del Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Para comunicar dicha información, la dirección contará con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiese recibido la documentación de que se trate.

d) La dirección visitará el domicilio de las personas susceptibles de recibir los apoyos del programa para verificar la existencia de carencias.

En caso de que la dirección acudiera a la visita y no encontrara persona alguna que la permitiera, se retirará y dejará, como constancia de asistencia, una copia de la cédula de visita contenida en el anexo 2 de estas reglas de operación, con la observación de que no encontró a persona alguna en el domicilio y con el aviso de que se comunique con la secretaría. Si la dirección, al realizar la segunda visita, no encontrara persona alguna que la permitiera continuar, se retirará y dejará nuevamente copia de la cédula, como constancia de asistencia.

Las personas que no se les hubiese podido realizar la visita de verificación a la que se refiere este inciso para acceder a los apoyos del programa, deberán acudir a la dirección para solicitar una nueva visita, la cual estará sujeta a disponibilidad logística de la propia dirección.

e) La dirección revisará la información recabada en la visita de verificación y la documentación presentada verificando si la persona solicitante es susceptible de recibir los apoyos del programa. En caso procedente, le informará a la persona solicitante este hecho y que el instituto le realizará una visita técnica de verificación. En caso improcedente, aplicará la negativa ficta, en términos del Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Para comunicar esa determinación, la dirección contará con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiese realizado la visita de verificación de que se trate.

f) La dirección integrará una lista con la información de las personas susceptibles de recibir los apoyos del programa y se la proporcionará al instituto junto con los expedientes que contienen los documentos de los solicitantes en físico, para que este realice las visitas técnicas de verificación correspondientes.

g) El instituto realizará las visitas técnicas de verificación que correspondan. Por cada visita, elaborará una cédula, contenida en el anexo 3 de estas reglas de operación. En caso de que la verificación sea posible, cada cédula indicará la factibilidad de la acción o de las acciones de vivienda a realizar. Además, cada cédula deberá ser firmada por la persona servidora pública responsable de la visita y por la persona solicitante del apoyo. En caso de que el instituto acudiese a la visita y no encontrase a persona alguna que la permitiese, se retirará y dejará, como constancia de asistencia, un aviso de visita en el cual se especificarán los datos de contacto del instituto para que se comuniquen y se les informe la fecha de la segunda visita de conformidad con el anexo 4 de estas reglas de operación. Si el instituto, al realizar la segunda visita, no encontrase persona alguna que le permitiese, se retirará y comunicará tal cuestión a la dirección para que para efecto de que posteriormente se le brinde a la persona la información necesaria para darle continuidad a su trámite.

Cabe mencionar, que, si el programa se llegase a ejecutar en conjunto con los recursos de otros programas federales, se tomará el formato de cédula de estudio físico del programa federal, sustituyendo con ello la cédula contenida en el anexo 3 de estas reglas de operación.

Para la realización de las visitas técnicas de verificación, el instituto contará con un plazo de hasta ochenta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiese recibido el informe a que se refiere el inciso f) de esta fracción.

h) El instituto, en los domicilios en los cuales hubiese resultado factible, realizará la acción o las acciones de vivienda correspondientes.

i) El instituto, una vez concluidos los trabajos de construcción correspondientes, entregará la acción o las acciones de vivienda realizadas, mediante acta de entrega-recepción de conformidad con el anexo 5 de estas reglas de operación, la cual deberá ser firmada por la persona beneficiaria.

En caso de ejecutar el programa en conjunto con otros programas federales, se tomará el formato de entrega recepción del programa federal, sustituyendo con ello el formato establecido en el anexo 5 de estas reglas de operación.

Artículo 20. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias, en relación con el programa, tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten con respecto al programa, así como para conocer el estado de las solicitudes de apoyo que presenten, su aprobación o rechazo, y las razones que justifiquen tal determinación.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, en términos de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el funcionamiento del programa.

Artículo 21. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información personal que se les solicite para, en su caso, recibir los apoyos del programa o para integrar su padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

II. Atender las verificaciones e inspecciones que se les deban realizar para, en su caso, recibir los apoyos del programa o para su supervisión.

III. Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de la acción o de las acciones de vivienda que deban recibir como parte del programa.

Artículo 22. Sanciones de las personas beneficiarias

Cuando la secretaría y/o el instituto detecten el incumplimiento de las obligaciones previstas en estas reglas de operación por parte de las personas beneficiarias, la secretaría y/o el instituto levantarán un acta donde describan los hechos y anexen las pruebas que consideren necesarias para tal efecto.

De haber evidencia de incumplimiento, podrá suspenderse la entrega del apoyo, trayendo como consecuencia el no poder aplicar nuevamente en el programa durante el ejercicio fiscal en cuestión.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Participantes

Artículo 23. Instancias ejecutoras

La secretaría y el instituto serán las encargadas de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación conforme a lo siguiente:

I. La secretaría, por conducto de la dirección, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar el destino de los recursos y del presupuesto del programa.
- b) Definir e implementar políticas, lineamientos, criterios y acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.
- c) Realizar la detección de carencias en las viviendas y determinar quienes resulten susceptibles de recibir el apoyo de alguna de las modalidades que comprende el programa.
- d) Coordinarse con el instituto para que los recursos del programa se ejerzan de manera oportuna y eficiente.
- e). Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo del programa.
- f) Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.
- g) Atender y proporcionar información sobre el programa a las personas interesadas en acceder a sus apoyos.
- h) Recibir y sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.

i) Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

j) Efectuar las verificaciones e inspecciones que considere necesarias para la entrega de los apoyos del programa o para su supervisión.

k) Integrar la información del programa, para su seguimiento y difundir sus principales resultados.

l) Publicar y mantener actualizado, en coordinación con el instituto, el padrón de beneficiarios del programa.

m) Proponer medidas para el mejoramiento del programa o de sus reglas de operación, en coordinación con el instituto y, en su caso, las demás instituciones involucradas en su operación.

n) Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

ñ) Resolver las situaciones no previstas en estas reglas de operación, de acuerdo, al ámbito de su competencia, para garantizar la correcta operatividad del programa.

II. El instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejercer los recursos del programa de conformidad con sus reglas de operación, los convenios de coordinación celebrados con la secretaría y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b) Integrar la información que genere o que reciba, y que permita comprobar el adecuado ejercicio de los recursos del programa.

c). Celebrar los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del programa.

d) Determinar la factibilidad técnica de las acciones de vivienda a realizar.

e) Informar a la secretaría, cuando se requiera, los avances de las acciones de vivienda que realice, así como sobre la frecuencia y los canales de distribución de los apoyos del programa.

f) Desarrollar los procedimientos legales y administrativos necesarios para adquirir los bienes y servicios que permitan realizar las acciones de vivienda que correspondan, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

g) Realizar y supervisar las acciones de vivienda que correspondan con motivo del programa.

h) Publicar y mantener actualizados, en coordinación con la secretaría, el padrón de beneficiarios del programa, así como los informes y la documentación sobre el uso y destino de sus recursos, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

i) Proporcionar a la secretaría la información que corresponda en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, la lista actualizada de personas beneficiarias de las acciones de vivienda concluidas con motivo del programa en los periodos correspondientes.

j) Brindar a las autoridades competentes en materia de auditoría y fiscalización las facilidades y la información necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

k) Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

l) Efectuar propuestas para el mejoramiento del programa o de sus reglas de operación.

m) Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Capítulo IV Seguimiento y evaluación

Artículo 24. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará de manera trimestral y será responsabilidad del instituto, mismo que deberá remitir la información actualizada a la secretaría en el periodo que corresponda.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. El instituto deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Propósito	Nombre del indicador	Fórmula y variables	Periodicidad del cálculo	Responsable
453. "Promoción de calidad y espacios en la vivienda"	Las personas de Yucatán prioritariamente las que se encuentran en condición de pobreza, las mujeres, la población indígena y las personas con discapacidad habitan en viviendas estables y	Porcentaje de la población con carencia por piso de tierra atendidas	$A=(B/C)*100$ B=Total de personas que fueron beneficiadas con la construcción de un piso de concreto C=Total de personas programadas a atender con el apoyo de piso	Trimestral	Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán

Programa presupuestario	Propósito	Nombre del indicador	Fórmula y variables	Periodicidad del cálculo	Responsable
	adecuadas.	Porcentaje de la población en viviendas con hacinamiento atendidas	$A=(B/C)*100$ B= Total de personas que fueron beneficiadas con la construcción de un cuarto dormitorio C=Total de personas con carencia por hacinamiento	Trimestral	Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán

Artículo 25. Evaluación

La Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación evaluará el programa, por sí misma o a través de un evaluador externo e independiente.

La secretaría o el instituto brindarán la información, la evidencia y las facilidades necesarias para desarrollar el proceso de evaluación, y responderá, de manera formal, a los requerimientos y las recomendaciones que deriven de dicho proceso.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán y demás legislación aplicable en la materia.

Artículo 26. Publicación de informes

La secretaría y el instituto deberán publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento y de la evaluación del programa, así como su padrón de beneficiarios y la información correspondiente al programa en términos del artículo 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Capítulo V Disposiciones complementarias

Artículo 27. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa deberá incluirse la leyenda siguiente: "Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Para efectos de difusión y promoción, la secretaría y el instituto deberán hacer público el programa mediante la publicación de su información en el sitio web y los demás medios digitales de comunicación de ambas dependencias, así como de la colocación de carteles informativos en sus oficinas.

Artículo 28. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General, la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, según corresponda, serán las dependencias encargadas de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación establecida en las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 29. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la ciudadanía podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el órgano de control interno de la secretaría, la Secretaría de la Contraloría General, la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, o la entidad fiscalizadora que corresponda, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la secretaría se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier persona pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad de la persona servidora pública. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar a la secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la persona sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 30. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas estatales que, en ejercicio de sus funciones, condicionen los apoyos, los utilicen para algún fin político o favorezcan a las personas beneficiarias con las que tengan relación directa de afinidad; y, en general, contravengan las disposiciones de estas reglas de operación, serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales o civiles en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Abrogación

Se abroga el Decreto 119/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad cuarto dormitorio y piso firme, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 14 de noviembre de 2019.

Tercero. Vigencia

Este decreto estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se expide el presente decreto en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, en Mérida, a 31 de agosto de 2023.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaría general de Gobierno

(RÚBRICA)

Ing. Roberto Suárez Coldwell
Secretario de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

Ing. Aref Miguel Karam Espósitos
Secretario de Obras Públicas

(RÚBRICA)

Lic. Roger José Torres Peniche
Secretario de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

C. P. Lizbeth Beatriz Basto Avilés
Secretaria de la Contraloría General del Estado

Anexos



SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



ANEXO 1
FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO
PROGRAMA CASA DIGNA
SOLICITUD DE APOYO

EXPRESIÓN O SUGERENCIA						
DÍA	DEL MES DE	DEL AÑO	MUNICIPIO			
NOMBRE(S) <input type="text"/>						
APELLIDO PATERNO <input type="text"/>			APELLIDO MATERNO <input type="text"/>			
FECHA DE NACIMIENTO <input type="text"/>			EDAD <input type="text"/>			
CURP <input type="text"/>			ESTADO CIVIL <input type="text"/>			
¿HABLA MAYA? <input type="checkbox"/>		¿EL SOLICITANTE ES JEFA (E) DE FAMILIA? <input type="checkbox"/>		¿SE CONSIDERA USTED INDÍGENA? <input type="checkbox"/>		
¿CUÁNTOS MIEMBROS DE LA FAMILIA PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? <input type="text"/>				¿CUÁL? <input type="text"/>		
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO <input type="text"/>						
REFERENCIAS DEL DOMICILIO <input type="text"/>						
NÚMERO DE PERSONAS QUE HABITAN EN EL PREDIO <input type="text"/>			HOMBRES <input type="text"/>		MUJERES <input type="text"/>	
NÚMERO TELEFÓNICO DEL SOLICITANTE <input type="text"/>						
NOMBRE DE FAMILIAR CERCANO <input type="text"/>						
TELÉFONO DE FAMILIAR CERCANO <input type="text"/>						

Mediante la suscripción de este documento, manifiesto mi interés en participar en el Programa Casa Digna y acuerdo sujetarme a sus reglas de operación. Asimismo, otorgo mi consentimiento para que la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán realicen las acciones de comprobación que resulten necesarias para mi participación en el programa y verificar su adecuado funcionamiento.

Nombre y firma de la persona solicitante

Este programa es gratuito, de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información con respecto a las opciones que existen para denunciar conductas o hechos por el mal funcionamiento del Programa Casa Digna, comunicarse a la Secretaría de Contraloría General, ubicada en la calle 20A, número 284 B, por 3 C, colonia Xcumplich, C.P. 97204. Edificio Administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00

Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad cuarto dormitorio y piso firme. Consulte el aviso de privacidad integral a través de www.social.yucatan.gob.mx



ANEXO 2

FORMATO DE CÉDULA DE VISITA DE VERIFICACIÓN

PROGRAMA CASA DIGNA

CÉDULA DE VISITA DE VERIFICACIÓN

CÉDULA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA ACCIONES DE VIVIENDA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL					
DÍA	DEL MES DE	DEL AÑO		MUNICIPIO	
NOMBRE(S) DEL CANDIDATO <input style="width: 90%;" type="text"/>					
APELLIDO PATERNO DEL CANDIDATO <input style="width: 90%;" type="text"/>					
APELLIDO MATERNO DEL CANDIDATO <input style="width: 90%;" type="text"/>					
LOCALIDAD <input style="width: 70%;" type="text"/>		COLONIA <input style="width: 70%;" type="text"/>			
HORA DE LA VISITA <input style="width: 50%;" type="text"/>					
OBSERVACIONES					
<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%;"></div>					
<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE			<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN		

Este programa es gratuito, de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información con respecto a las opciones que existen para denunciar conductas o hechos por el mal funcionamiento del Programa Casa Digna, comunicarse a la Secretaría de Contraloría General, ubicada en la calle 20A, número 284 B, por 3 C, colonia Xcumpich, C.P. 97204, Edificio Administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00

Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad cuarto dormitorio y piso firme. Consulte el aviso de privacidad integral a través de www.social.yucatan.gob.mx





Anexo 3. Formato de cédula de estudio físico.

Acción:		Fecha:			
Nombre:					
CURP:					
Municipio:					
Localidad:					
Dirección					
Ancho Lote:		Largo:			
Croquis:			Autorizó		
			<table border="1" style="width: 100px; height: 100px; margin-left: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">NORTE</td> </tr> </table>	NORTE	
NORTE					
			Croquis de localización:		
			Simbología		
	Calle	Pavimento	Terracería	Brecha	
	Suelo	Blando	Blando con roca	Rocoso	
	Acceso a maquinaria		Si	No	
		Acometida hidráulica		Puertas	
		Acometida eléctrica		Ventanas	
	V	Vivienda existente		F	Fosa Séptica o BD
	C	Cocina existente		P	Pozo
	B	Baño existente		T	Tinaco
	HE	Altura exterior		+	Árboles con raíz
	H	Altura interior			Ubicación de la Acción
	N.P.	Nivel de piso			

Nombre del Representante del Instituto

Nombre y firma de la Persona Solicitante

"Participé y comprendí las necesidades y prioridades de mi vivienda"



**Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán. Calle 56 No. 419 x 47 y 48 Col. Centro C.P. 97000
Mérida, Yucatán, México Tel.: (999) 930 30 70 www.lvey.yucatan.gob.mx**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Para solicitar información con respecto a las opciones que existan para denunciar conductas o hechos por el mal funcionamiento del Programa Acciones de Vivienda Social, comunicarse a la Secretaría de la Contraloría General, ubicado en la calle 20 A, número 284 B, por 3 C, colonia Xcumpich, C.P. 97204. Edificio administrativo Siglo XXI, primero y segundos pisos. Teléfono (999) 930 36 00.

Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa de subsidios o ayudas denominado acciones de vivienda social, modalidad cuarto dormitorio y piso firme. Consulte el aviso de privacidad integral a través de www.social.yucatan.gob.mx

Anexo 4. Formato de aviso de visita

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN Dirección de Vivienda</p>	
Aviso de Visita		
<p style="text-align: center;">Programa de Subsidios o Ayudas Denominado Casa Digna</p> <p style="text-align: right;">Asunto: Se deja aviso de visita domiciliaria.</p> <p>Nombre solicitante: _____</p> <p>En el domicilio ubicado en el predio marcado con el número ___ de calle ___ por ___ y ____, del Fracc./Col. _____, de la localidad de _____ del municipio de _____, se presentó personal del IVEY el día _____ para realizar la visita técnica, como parte del proceso de su solicitud de apoyo del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Casa Digna. Se procedió a tocar en múltiples ocasiones la puerta de referido predio sin que se encontrara persona o respuesta alguna, y por cuanto no se le encontró a usted y/o a persona alguna en el referido domicilio o vecino para llevar a cabo la actividad, se deja el presente aviso de visita, a efecto de que se comunique al Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, en la Dirección de Vivienda al teléfono: (999) 9303070 en la extensión 1300 en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas para que se le informe la fecha y hora de la próxima visita, a efecto de cumplimentar la visita técnica correspondiente.</p> <p>Sin más por el momento, por su atención, gracias.</p>		

**Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán. Calle 56 No. 419 x 47 y 48 Col. Centro C.P. 97000
Mérida, Yucatán, México Tel.: (999) 930 30 70 www.ivey.yucatan.gob.mx**

Este programa es gratuito, de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información con respecto a las opciones que existen para denunciar conductas o hechos por el mal funcionamiento del Programa Casa Digna, comunicarse a la Secretaría de la Contraloría General, ubicado en la calle 20 A, número 284 B, por 3 C, colonia Xocumpich, C.P. 97204, Edificio administrativo Siglo XXI, primer y segundos pisos. Teléfono (999) 930 38 00.

Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad cuarto dormitorio y piso firme. Consulte el aviso de privacidad integral a través de www.social.yucatan.gob.mx



Anexo 5. Formato de acta de entrega-recepción

Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán Programa Casa Digna Acta de entrega-recepción

En la localidad de _____, municipio de _____, del estado de Yucatán, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de _____ se levanta esta acta entre el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán y la persona beneficiaria _____, para hacer constar la entrega - recepción de una acción correspondiente al Programa Casa Digna.

No. DE CONTRATO:

NOMBRE DE LA OBRA:

TIPO DE ACCIÓN:

(IMAGEN DE LA ACCIÓN REALIZADA)

DIRECCIÓN:

EMPRESA CONTRATISTA:

RESIDENTE DE LA OBRA:

FECHA DE INICIO DE LA OBRA:

FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA:

OBSERVACIÓN GENERAL: A partir de la firma de esta acta, queda entendido que la persona beneficiaria está enteramente conforme con la acción realizada y se hace responsable de lo que pudiera suceder con las partes que la conforman.

La persona beneficiaria

Por el organismo ejecutor de obra

Residente de obra

Director Técnico

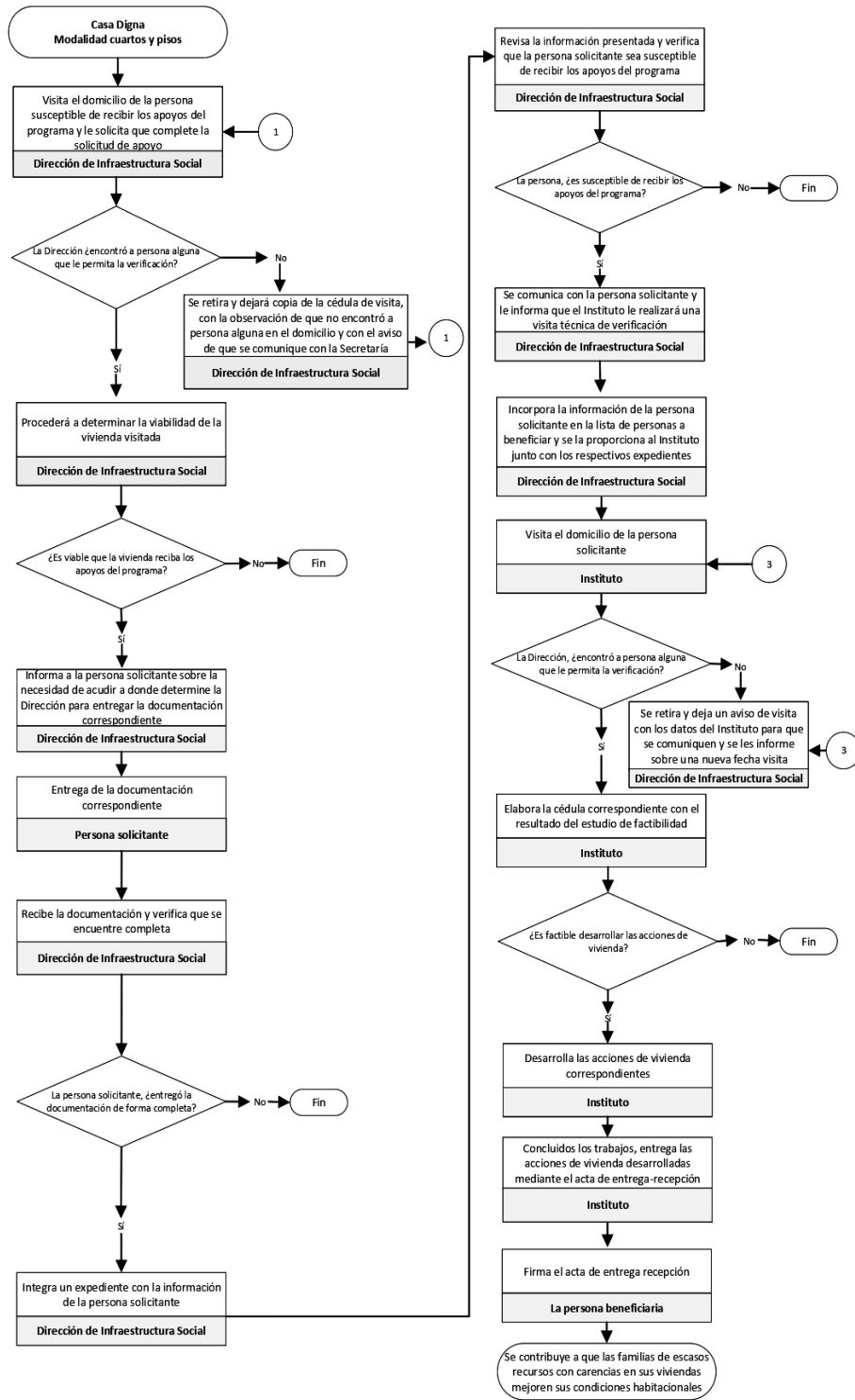
Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán. Calle 56 No. 479 x 47 y 48 Col. Centro C.P. 97000
Mérida, Yucatán, México Tel.: (999) 930 30 70 www.ivey.yucatan.gob.mx

Este programa es gratuito, de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información con respecto a las opciones que existen para denunciar conductas o hechos por el mal funcionamiento del Programa Casa Digna, comunicarse a la Secretaría de la Contraloría General, ubicado en la calle 20A, número 284B, por 3 C, colonia Xcumpich, C.P. 97204, Edificio administrativo Siglo XXI, primer y segundos pisos. Teléfono (999) 930 38 00.

Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad cuarto dormitorio y piso firme. Consulte el aviso de privacidad integral a través de www.social.yucatan.gob.mx

Anexo 6. Diagrama de flujo del procedimiento del Programa Casa Digna, modalidad cuarto dormitorio y piso firme, de conformidad con la fracción I del artículo 19 de estas reglas de operación.



Anexo 6. Diagrama de flujo del procedimiento del Programa Casa Digna, modalidad cuarto dormitorio y piso firme, de conformidad con la fracción II del artículo 19 de estas reglas de operación.

